



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 193-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica,

03 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 075-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 16 de febrero de 2017, Informe N° 007-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-GCZ del 26 de junio de 2016, Nota N° 180-2017-GORE-ICA-SABA del 27 de junio de 2017, Memorando N° 207-2017-GRAJ de fecha 04 de julio de 2017, Nota N° 214-2017-GORE-ICA/SABA del 17 de julio de 2017, Informe N° 443-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA del 01 de agosto de 2017, Informe N° 485-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 02 de agosto de 2017, Nota N° 276-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 11 de agosto de 2017, Informe N° 569-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA del 28 de agosto de 2017, Informe N° 604-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 31 de agosto de 2017, Nota N° 363-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 20 de setiembre de 2017 y el Informe Legal N° 027-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA del 26 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según el Informe N° 075-2017-GORE-ICA/DRTPE la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica comunicó a esta Gerencia Regional el reconocimiento de pago por *"el servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Zonal de Trabajo de Chíncha (de abril 2015 a enero 2016) y de Nasca (de junio 2015 a enero 2016)"* ascendente a la suma de S/. 33, 000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles) a favor de Juana Rosa Matta de Balza por el local de Chíncha y de S/. 11, 200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Soles) a favor de Maritza Rocío Mendoza Ramírez por el local de Nazca, ello como área usuaria.

Frente a ello, se verificó que durante el año 2015 y 2016 se ejecutaron las acciones concretas para verificar la adecuada prestación y de corresponder su pago; pero no se logró hacer efectivo el pago, es por ello, que se dispuso para que la Subgerencia de Abastecimiento realice las acciones concretas que permita reconocer el crédito devengado a favor de Juana Rosa Matta de Balza y Maritza Rocío Mendoza Ramírez, del cual se logró que: **a)** el área usuaria comunicará la conformidad de la prestación sobre *"el servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Zonal de Trabajo de Chíncha (de abril 2015 a enero 2016) y de Nasca (de junio 2015 a enero 2016)"* según el Informe N° 485-2017-GORE-ICA/DRTPE y **b)** la Dirección Regional de Trabajo de Ica señaló que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago a favor de las citadas personas en el presente año.

Asimismo, mediante Informe Legal N° 027-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA el área legal de la Subgerencia de Abastecimiento informó que *"es procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de Juana Rosa Matta de Balza por el local de la Oficina Zonal de Chíncha (de abril 2015 a enero 2016) por el monto de S/. 33, 000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles) y de Maritza Rocío Mendoza Ramírez por el local de la Oficina Zonal de Nasca (de junio 2015 a enero de 2016) por el monto de S/. 11, 200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Soles), ya que corresponde a una prestación del ejercicio fiscal 2015 y 2016 y que la misma ha sido sometida a la conformidad por parte del área usuaria y a la verificación de la disponibilidad presupuestal."*

A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*



Gobierno Regional de Ica



Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de **Juana Rosa Matta de Balza** con DNI N° 21788909, por la prestación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Zonal de Trabajo de Chíncha (de abril 2015 a enero 2016) hasta por el monto total de S/. 33, 000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles) de acuerdo a los señalado en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que se hará efectivo durante en el presente año fiscal según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 2°.- RECONOCER la deuda a favor de **Maritza Rocio Mendoza Ramírez** con DNI N° 22078429, por la prestación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Zonal de Trabajo de Nasca (de abril 2015 a enero 2016) hasta por el monto total de S/. 11, 200.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Soles) de acuerdo a los señalado en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que se hará efectivo durante en el presente año fiscal según disponibilidad presupuestal.



Gobierno Regional de Ica



ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo 1° y 2° precedentes, una vez que se haya logrado obtener la certificación presupuestal.

ARTICULO 4°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, para tal efecto debe comunicarse a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica los antecedentes que permitieron la emisión de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a **Juana Rosa Matta de Balza y Maritza Rocío Mendoza Ramírez**, así como a las demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
CPC **EDITH ROSA VILLENA**
GERENTE REGIONAL

